

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 332

DR. OSCAR HUANCA SILVA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado el gobierno Autónomo Municipal tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, conforme al Art. 45 párrafo V establece las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Que, según el Art. 306 párrafo V señala el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 33 "todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

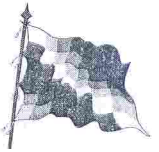
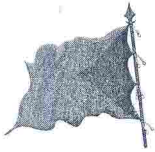
Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el mismo señala en la CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETIVOS DEL CONVENIO).- **1. El Objetivo General del Convenio es:** Coordinar el desarrollar acciones de manera conjunta Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para contribuir a la disminución de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de dos años en las zonas rurales, urbanas y

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 332

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

periurbanas del municipio, a través del cuidado integral de la madre embarazada y niños menores de dos años en el marco de la salud Familiar Comunitaria Intercultural, incidiendo en las tasas de mortalidad materna infantil. **2. Objetivos Específicos del Convenio son:** 1. Contribuir a reducir la prevalencia de desnutrición aguda y global entre los niños menores de 2 años en el municipio. 2. Incrementar la demanda de servicios integrales de salud de mujeres embarazadas y niños/as menores de 2 años en el marco del Sistema de Salud Familiar Comunitario Intercultural (SAFCI) a través de un incentivo a la responsabilidad compartida del cuidado de la salud. 3. Disponer recursos económicos, infraestructura y transporte para contribuir a la implementación de las prestaciones en salud contempladas en el **BONO JUANA AZURDUY** en el marco de la Política Sectorial del Ministerio de SALUD. 4. Seguimiento y evaluación de los objetivos, acciones y actividades llevadas adelante en la implementación del programa Madre Niña – Niño BONO JUANA AZURDUY en el municipio. 5. Difusión por medios de comunicación masivos del BONO JUANA AZURDUY en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Informe de Justificación Técnica Económica CITE: UPSS/BJA/17/2015 suscrito por Raúl Bedoya huanca RESPONSABLE PROGRAMA BONO “JUANA AZURDUY” G.A.M.E.A., en el cual en el tercer párrafo refiere lo siguiente: decreto Supremo No. 0066/09 de 03 de abril de 2009.

Art. 1ro. OBJETO: El presente Decreto Supremo tiene por objeto: **I.** Instituir el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el BONO MADRE, NIÑO Y NIÑA “JUANA AZURDUY” en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de erradicación de la pobreza extrema. **II.** Establecer el marco Institucional y los mecanismos financieros para su entrega.

Art. 2do. FINALIDAD: En el marco del Programa de Desnutrición Cero y las políticas de erradicación de extrema pobreza, el pago del Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”, tiene por finalidad hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición Crónica en los niños menores de 2 años.

Art. 3ro. EJECUCION DEL BONO: I. Se establece el Bono Madre, Niño - Niña “Juana Azurduy”, como incentivo para el uso de los servicios de salud por parte de la madre durante el periodo de embarazo y el parto, así como el cumplimiento de los protocolos de control integral, crecimiento y desarrollo de la niña o el niño desde su nacimiento hasta que cumpla dos años de edad. II. El Bono Madre, Niño - Niña “Juana Azurduy” será pagado de la siguiente manera: Mujeres gestantes y en periodo post natal:

1er control prenatal Bs 50.-, 2do control prenatal Bs 50.-, 3er control prenatal Bs 50.-, 4to control prenatal Bs 50.-

Parto institucional más control post-natal Bs 120.-

Niños y niñas menores de 2 años: 12 controles bimestrales integrales de salud cada uno por Bs 125.- Haciendo un total de hasta Bs 1.820.- (Un mil ochocientos veinte 00/100 Bolivianos) en un periodo de 33 meses.

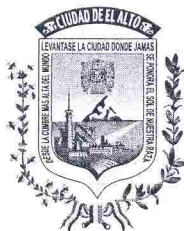
III. En todos los casos, los pagos serán entregados después de verificado el cumplimiento de los controles.

IV. Los pagos referidos a los controles bimestrales integrales de salud de los niños y niñas, podrán ser entregados a la madre y en casos excepcionales, a los titulares de pago debidamente acreditados.

V. En el quinto año de implementación del Bono Madre, Niño - Niña “Juana Azurduy”, se realizará una evaluación de los resultados alcanzados a nivel municipal, a efectos de su complementación o modificación.

Art. 7mo. FINANCIAMIENTO: I. EL BONO MADRE, NIÑO Y NIÑA “JUANA AZURDUY” se financiará con recursos provenientes de: a) Tesoro General de la Nación, conforme a su disponibilidad. b) Donaciones y créditos externos e internos. c) Transferencias de entidades e instituciones públicas y

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 332

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

privadas. **II.** Adicionalmente el Ministerio de Salud podrá suscribir Convenios de Cofinanciamiento con Prefecturas y Gobiernos Municipales.

Asimismo señala en el mismo informe lo siguiente: ASPECTOS ECONOMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

COMPROMISO DE LAS PARTES CLAUSULA QUINTA: PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO: En su primera parte el Ministerio de Salud se compromete a cumplir con la dotación del médico comunitario para la implementación exitosa del BONO JUANA AZURDUY. Por otro lado también se compromete a efectuar el pago del incentivo BONO JUANA AZURDUY, por otro lado todos sus compromisos están detallados en la primera parte de la cláusula quinta y como programa no se tiene observaciones.

De los compromisos por parte del G.A.M.E.A., los puntos que representaran una inversión económica por parte del Municipio son los siguientes: i) En el marco de sus competencias deberá destinar recursos económicos para la operativización del programa BONO "JUANA AZURDUY" en su Municipio. ii) Apoyará con medio de transporte que permita el desplazamiento del personal del BONO en su jurisdicción municipal para la ejecución de actividades de inscripción de beneficiarios seguimiento monitoreo y evaluación.

Estos deberán ser cubiertos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PARTIDA	DETALLE	CANT.	COSTO UNIT.	PRESUPUESTO (Bs.)	PRESUPUESTO ANUAL
11000	Empleados Permanentes				
11700	Sueldos	2.00	4127.00	8254.00	99048.00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos				
32100	Papel	1.00	500.00	500.00	6000.00
32200	Productos de Artes Graficas	1.00	2000.00	2000.00	24000.00
39000	Productos varios				
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	1.00	500.00	500.00	6000.00
TOTAL					135048.00

El presupuesto presentado es un detalle que deberá ser cubierto por el G.A.M.E.A., a través de la Dirección de Salud que es en donde funciona el Programa del Bono.

Se está tomando en cuenta que el programa será atendido con dos funcionarios, también se realizara la impresión de material de difusión, papelería, útiles de escritorio que será distribuido entre todos los médicos comunitarios que están presentes en los Centros de Salud para el Bono "JUANA AZURDUY".

En términos generales 135.048,00 Bs. (Ciento treinta y cinco mil cuarenta y ocho 00/100) es el presupuesto anual que debe ser programado en el POA Municipal de LA DIRECCION DE SALUD cada año durante las cinco gestiones que dura el convenio... Recíprocamente es menester del GAMEA tomar en cuenta que el programa es beneficiosos para nuestra población, es económicamente viable sostenible fortalecer el programa con asignación y programación a perpetuidad de recursos financieros para el pago del Bono sea efectivo durante 5 años venideros y también durante los cuales durara el convenio marco.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 332

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Y concluye: ...la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO es técnicamente viable ya que concuerda con aspectos normativos que conllevan a responsabilidad de cumplimiento por parte del Municipio, también se muestra que hubo amplios beneficios para la población beneficiaria, es decir Mujeres en etapa de gestación, Niños y Niñas de 0 a dos años de edad. A la vez que se muestra un presupuesto detallado para cada gestión y se mostró económicamente que el beneficio es mucho mayor en comparación a la inversión que se requiere.

Que, por informe financiero DIP/UGRCFE/INF-229/2015 suscrito por la Lic. Anelisse Claudia Estrada Machicado ANALISTA DE GESTION DE FINANCIAMIENTO, concluye: ... de acuerdo a la revisión efectuada del presente Convenio Intergubernativo y el análisis correspondiente al informe de Justificación Técnica CITE: UPSS/BJA/17/2015, se CONSIDERA VIABLE el presente convenio, toda vez que se trata de beneficiar a la población alteña, específicamente a mujeres en estado de gestión, niñas y niños menores de 2 años y la responsabilidad que implica el mismo, de dar cumplimiento a aspectos normativos.

Asimismo, los recursos para su ejecución se encuentran garantizados por parte de la Unidad Ejecutora, por cuanto el mismo es sostenible. Que a través del Área Legal se emita informe en el marco de la normativa jurídica, para su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y/o ratificación del Convenio en el marco de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 Capítulo 3 Art. 16 Numeral 7 y la Ley Municipal N° 87 de "Convenios Integubernativos e Interinstitucionales".

Que, mediante informe con CITE: DGAL/UNMAA/FSR/234/2015 suscrito por el Dr. Freddy Segales Ronquilla ASESOR LEGAL – UNMAA señala en su párrafo tercero del punto de análisis del informe, lo siguiente: El Ministerio de SALUD como Órgano Rector del Sector de Salud en Bolivia, responsable de dar cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE), que entre otros derechos, establece en su Título II, Capítulo Quinto, Sección II de los "Derechos a la Salud y la Seguridad Social", Art. 35 Párrafo I establece "El Estado en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud" y el párrafo V del Art. 45 señala "Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal".

Como una de las políticas sociales implementadas por el Estado se promulgo el Decreto Supremo N° 066 de 3 de abril de 2009 por el cual instituyó el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad denominado Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", disponiéndose que el Ministerio de Salud será responsable de la implementación, administración y del pago del Bono Juana Azurduy, además de suscribir convenios con Gobiernos Municipales conforme establece el párrafo II de su Art. 7, todo dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el marco de sus atribuciones y competencias estipuladas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización aprobada mediante Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Título V, Capítulo II, artículo 18, Párrafo III, Numeral 2 de los Gobiernos Municipales Autónomos, dispone: a) formular y ejecutar participativamente el plan municipal de salud; c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención...Y concluye: ...El presente convenio tiene por objetivo coordinar y desarrollar acciones de manera conjunta entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para contribuir a la disminución de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de dos años en las zonas rurales, urbanas y periurbanas del municipio, a través del cuidado integral de la madre embarazadas y niños menores de dos años en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural, incidiendo en las tasas de mortalidad materna infantil.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 332

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5...

Se considera procedente la prosecución del trámite CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; todo ello en merito a lo establecido en los INFORMES CITE: UPSS/BJA/17/2015 de fecha 28/07/2015, DIP/UGRCFE/INF-229/2015 de fecha 03/08/2015, Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez". Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa vigente. Se pone a consideración de su autoridad el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO para suscripción y remisión al Concejo Municipal de El Alto a efectos de la aplicación del Art. 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 332

"DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, asignado con el N° 028/15, suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD representado legalmente por la Dra. Ariana Campero Nava Ministra de Salud y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el cual beneficiara a la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

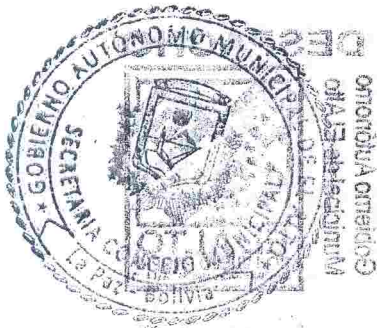
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...

Se declara la urgencia de la presente Ley Municipal en virtud de que el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar la urgencia de las leyes cuando éstas sean necesarias para el funcionamiento normal del Estado o para la defensa de la independencia, la integridad del territorio o la seguridad interior del país.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 332

QUE CONVALIDA INTERINAMENTE EL MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo 1.- (Suplen) La presente Ley tiene por objeto aprobar el CONVENIO INTERMUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, suscrito el día 14 de febrero de 2016, en la ciudad de Quito, entre el Sr. Ministro de Salud y el Sr. Alcalde Municipal de El Alto, para la atención integral de la salud de la población de la ciudad de El Alto.

Artículo 2.- (Suplen) La presente Ley tiene por objeto aprobar el CONVENIO INTERMUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, suscrito el día 14 de febrero de 2016, en la ciudad de Quito, entre el Sr. Ministro de Salud y el Sr. Alcalde Municipal de El Alto, para la atención integral de la salud de la población de la ciudad de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, se remite la presente Ley Municipal al Servicio Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su promulgación.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 332

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26 PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES",
PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 332 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENTE

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

